

**RESOLUCION N°**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN R\_VALLES-RE-00227-2021 FECHADA EL 19 DE ENERO DE 2021 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en el Decreto Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993 y el Decreto Compilatorio 1076 de 2015 y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

**CONSIDERANDO QUE:**

1-Mediante Resolución **R\_VALLES-RE-00227-2021** fechada el 19 de enero del año 2021, La Corporación **AUTORIZÓ** el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA**, al señor **FRANCISCO JAVIER TAMAYO MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.280.335, a través de su autorizado, el señor **OLMER GONZALO GRIMALDO SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.312.895, en beneficio de los individuos localizados en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 020-253, ubicado en la vereda La Laja del municipio de Rionegro-Antioquia.

1.1-En la precitada Resolución en el Artículo segundo, se informó a la parte interesada, que deberá realizar acciones concernientes a compensar por pérdida de biodiversidad, para lo cual se dio la siguiente alternativa:

- I. Realizar la siembra de 1044 árboles.
- II. Cancelar por pagos de servicios ambientales la suma de \$ 17.436.888

2-Mediante Radicado **CE-18274-2022** del 22 de octubre del año en curso, la parte allega el certificado emitido por Masbosques, dando cumplimiento a la compensación por pérdida de biodiversidad.

3-En ejercicio de las facultades otorgadas a la Corporación, funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información allegada mediante el Radicado **CE-18274-2022** del 22 de octubre del año en curso, generándose el informe técnico de control y seguimiento **IT-05521-2022** fechado el 30 de agosto de la presente anualidad, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

**"25. OBSERVACIONES:**

*Por medio de la Resolución R\_VALLES-RE-00227-2021 del 19 de enero del 2021, Cornare autorizó el aprovechamiento forestal de trecientos cuarenta y ocho (348) árboles, que se encontraban localizados en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 020-253, ubicado en la vereda La Laja.*

*En el artículo segundo de la citada resolución, la Corporación requirió al interesado realizar la compensación ambiental por medio de la siembra mil cuarenta y cuatro (1044) árboles de especies nativas con una altura de superior a 50 centímetros y realizar el mantenimiento durante al menos cinco (5) años, u, orientar la compensación a través del esquema de pago por servicios ambientales, por un valor de \$ 17.436.888 equivalentes a la siembra de los 1044 árboles nativos, su mantenimiento y conservación.*

*Adicionalmente, en el artículo cuarto se informó que se debía dar cumplimiento a las recomendaciones del aprovechamiento y el manejo de los residuos vegetales.*

*En relación con la compensación ambiental, la parte interesada allegó, por medio del radicado CE13427-2021 del 5 de agosto del 2021, el interesado envió desprendible de pago por un valor de \$ 5.231.066 el cual corresponde al 30 % del valor total, y mediante el radicado CE-18274-2021 del 22 de octubre del 2021 allega la constancia de pago a través de PSA, generada por la Corporación Masbosques, por un valor de \$17.436.888, la cual fue expedida el día*

19 de octubre del 2021, el cual relaciona el 100% del pago por servicios ambientales requeridos mediante la resolución RE-06834-2021 del 8 de octubre del 2021.

Mediante el IT-06138-2021 del 6 de diciembre del 2021 y la resolución RE-06834-2021 del 8 de octubre del 2021, Artículo segundo, se requiere, registro fotográfico de la madera obtenida producto del aprovechamiento forestal autorizado mediante la resolución R\_VALLES-RE-00227-2021 del 19 de enero del 2021, para un total de 51.2 m3, el cual da respuesta mediante el radicado CE-10605-2022 del 6 de julio del 2022, se allega certificado de disposición y/o venta de la madera

| Verificación de Requerimientos o Compromisos:<br>R_VALLES-RE-00227-2021 del 19 de enero del 2021<br>RE-06834-2021 del 8 de octubre del 2021                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                    |          |    |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|----------|----|---------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| R_VALLES-RE-00227-2021 del 19 de enero del 2021                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                    |          |    |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| ACTIVIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | FECHA CUMPLIMIENTO | CUMPLIDO |    |         | OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                    | SI       | NO | PARCIAL |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Art 1:</b> Autorizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados por obra privada mediante la tala de 348 árboles.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 5/8/2021           | X        |    |         | El aprovechamiento se realizó en los tiempos otorgados por la corporación.                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Art 2:</b> Realizar la compensación ambiental mediante la siembra de 1044 árboles nativos, con alturas superiores a 50 cm, o pago a través de BanCO <sub>2</sub> por un valor de \$17.436.888.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 5/8/2021           |          |    | X       | por medio del radicado CE13427-2021 del 5 de agosto del 2021, el interesado envió desprendible de pago por un valor de \$ 5.231.066 el cual corresponde al 30 % del valor total.                                                                                                                       |
| <b>Art 4:</b> 2.Se deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.<br>3.Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área permitonada.<br>7.Los desperdicios producto del aprovechamiento deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.<br>11.Los productos, subproductos y residuos del aprovechamiento como ramas, troncos, hojas, orillos, listones, aserrín, aceites y combustibles deben disponerse adecuadamente.<br>12.No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal. | 21/9/2021          | X        |    |         | Los residuos del aprovechamiento fueron dispuestos de manera adecuada.                                                                                                                                                                                                                                 |
| RE-06834-2021 del 8 de octubre del 2021.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                    |          |    |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR Realizar el 70 % restante de la compensación, en caso de continuar con los pagos por servicios ambientales con BancO2, estos se deben pagar conforme a los términos establecidos en el acuerdo N°. 008 – 2021 del 15 de julio del 2021 suscrito con Masbosques. Enviar soportes de pago a Cornare. Una vez finalice la vigencia del trámite la cual finaliza el 27 de enero del 2022.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 22/10/2021         | X        |    |         | Por medio del radicado, CE-18274-2021 del 22 de octubre del 2021 allega la constancia de pago a través de PSA, generada por la Corporación Masbosques, por un valor de \$17.436.888, la cual fue expedida el día 19 de octubre del 2021, el cual relaciona el 100% del pago por servicios ambientales. |
| Finalmente requerir al señor Francisco para enví evidencias (registros fotográficos) sobre el aprovechamiento del volumen comercial de                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 6/7/2022           | X        |    |         | mediante el radicado CE-10605-2022 del 6 de julio del 2022, se allega certificado de disposición                                                                                                                                                                                                       |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |  |  |  |                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|------------------------|
| madera de 51.2 m3, el cual según el señor Olmer como autorizado del trámite, fue realizado dentro del mismo predio donde fue autorizado permiso, teniendo en cuenta que durante la visita realizada el día 21 de septiembre 2021, se evidencio que el interesado realizo el aprovechamiento de la totalidad de los individuos autorizados. |  |  |  |  | y/o venta de la madera |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|------------------------|

Otras observaciones: NA

26. CONCLUSIONES:

El señor Francisco Javier Tamayo Medina, identificado con C.C. No. 8.280.335, a través de su autorizado, el señor Olmer Gonzalo Grimaldo Suarez, identificado con C.C. No. 11.312.895, realizó el aprovechamiento forestal de los treientos cuarenta y ocho (348) árboles, que se encontraban localizados en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 020-253, ubicado en la vereda La Laja. individuos autorizados mediante la Resolución R\_VALLES-RE-00227-2021 del 19 de enero del 2021, así mismo, realizó la compensación ambiental por la tala de los árboles por un valor de \$17.436.888 a través del esquema de Pago por Servicios Ambientales BanCO<sub>2</sub> "Servicios Ambientales Comunitarios".

Los residuos vegetales producto del aprovechamiento forestal fueron adecuadamente."

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el Artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico de control y seguimiento IT-05521-2022 fechado el 30 de agosto de 2022, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución R\_VALLES-RE-00227-2021 fechada el 19 de enero del año 2021.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES, establecidas en la Resolución R\_VALLES-RE-00227-2021 fechada el 19 de enero del año 2021, al señor FRANCISCO JAVIER TAMAYO

**MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.280.335, toda vez que se realizó la correcta disposición de los residuos del aprovechamiento y se hizo la compensación por el aprovechamiento forestal.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENESE** a la oficina de Gestión Documental el Archivo definitivo del expediente ambiental número **05.615.06.36969**.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo al señor **FRANCISCO JAVIER TAMAYO MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.280.335, a través de su autorizado, el señor **OLMER GONZALO GRIMALDO SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.312.895, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR** a la parte que la visita de Control y Seguimiento estará sujeta a cobro conforme con lo establecido en la Resolución No. 112-4150-2017 del 10 de agosto de 2017 y la Circular con radicado PPAL-CIR-00003 del 17 de enero de 2022.

**ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dada en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás.

**Expediente:** 05.615.06.36969

**Procedimiento:** Control y Seguimiento.

**Asunto:** Aprovechamiento Forestal.

**Proyectó:** Abogado / Alejandro Echavarría Restrepo

**Técnico:** Edwin Mauricio Aguirre

**Fecha:** 05/09/2022

**Trazabilidad:** Control y Seguimiento-Casilla 1696-1697-1698